CONTRATO No. 2025009

DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL (SEDE ALTO DEL FRISOL Y PRICIPAL)

FECHA	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**	
El presente contrato se regirá bajo las condiciones establecidos en los estudios previos y en la propuesta o cotización seleccionada.		
OBJETO	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION (PINTADA GENERAL SEDE ALTO DEL FRISOL Y MANTENIMIENTO TUBERIAS AGUA POTABLE SEDE PRINCIPAL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER Y SU SEDE ALTO DEL FRISOL, PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE PARA EL AÑO 2025.	
CONTRATANTE	Razón Social	**Institución Educativa Rural Departamental San Javier Nit 808.003.773-1**
	Representante Legal	**JOSE EDGAR RIVEROS FULA** **C.C. 19.424.637** **Expedida Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	Nombre	**CHAPARRO CAICEDO HECTOR EDUARDO**
	NIT	**79.063.056 – 1**
	Dirección	MZ. B Casa 41 Villas del N. Siglo TEL. 301-6117060
CDP	022 del 11 de septiembre de 2025	
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 5.980.000) Pesos M/Cte	
DURACION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
RUBROS	2.1.2.02.02.005 Otros servicios especializados de la construcción.	
GARANTIAS (Sí aplica)	N/A	
PUBLICACION	El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 223 del Decreto 019 de 2012 y el articulo 10 d la ley 1712 de 2014	

Entre los suscritos a saber, el señor **JOSE EDGAR RIVEROS FULA** mayor de edad, identificado con cedula número 19.424.637 de Bogotá; obrando en nombre y representación Legal de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier del Municipio de La Mesa - Cund Con NIT. 808.003.773-1, en su calidad de Rector, según Resolución No. 000937 del 5 de febrero de 2013, Actuando en tal condición y como Ordenador del gasto; Quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **CHAPARRO CAICEDO HECTOR EDUARDO,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.063.056-1, de contador público titulado y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos celebrado el presente contrato de ***servicio de mantenimiento***, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Educativa Rural Departamental San Javier del Municipio de La Mesa Cundinamarca, con el fin de satisfacer la necesidad de servicio de mantenimiento general, adelanto un proceso de selección de una persona natural o jurídica que pudiera suministrar los elementos requeridos **2.** Que **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER,** de la Mesa, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 1075 de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales **3.** Que el Rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN JAVIER** de La Mesa, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA**

PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA, Suministro de insumos para oficina, de acuerdo a las características, cantidades, tamaños y precios presentados en la cotización que acompaño la propuesta presentada en la invitación, insumos que son de uso estricto para la prestación del buen servicio de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier y su respectiva sede Alto del frisol. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	Demolición de cerámica pared e instalación incluye limpieza de muro **(sede San Javier)**	M2	6	37.000	222.000
2	Demolición placa piso, apliques, excavaciones, cortes y peques para destape de tubería de agua potable **(sede San Javier)**	GL	1	1.200.000	1.200.000
3	Instalación tubería de 1 pulgada **(sede San Javier)**	ML	10	10.000	100.000
4	Reparación de cuneta en concreto incluye excavación **(sede San Javier)**	ML	3	35.000	105.000
5	Concreto E.0.10 CM **(sede San Javier)**	M2	5	35.000	175.000
6	Retiro de escombros **(sede San Javier)**	GL	1	180.000	180.000
7	Vinilo sobre muros dos manos incluyen resanes **(sede Alto del Frisol)**	M2	380	9.100	3.458.000
8	Esmalte sobre estructura metálica a dos manos **(sede Alto del Frisol)**	ML	300	1.500	450.000
9	Revisión tubería e instalación de llaves de lavaplatos y lavamanos **(sede Alto del Frisol)**	UN	3	30.000	90.000
TOTAL					**$ 5.980.000**

CLAUSULA TERCRA –VALOR: El valor del contrato es por la suma de: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 5.980.000) Pesos M/Cte, **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** La I.E.R.D. San Javier de La Mesa Cundinamarca pagará el valor del contrato así: un pago total, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, las ordenes de servicios expedidas y firmadas por el Rector y Pagador con los soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales, copia del RUT, COPIA DE LA CEDULA A 150, antecedentes contraloría, procuraduría y judiciales, certificación los servicios prestados a satisfacción por parte del supervisor del contrato que estará a cargo del Rector, PARAGRAFO: El pago de este contrato estará sujeto a la disponibilidad bancaria que tenga la Institución. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución QUINCE (15) días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECFICAS:** 1. El contratista deberá prestar el servicio de organización, programación, puesta en marcha y desarrollo de las actividades y bienes desarrollado en el objeto del presente contrato. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 3. Garantizar y poner a disposición del evento el personal idóneo que se requiera conforme a lo acordado con el interventor del contrato. 4. Cumplir con cada una de las especificaciones dentro del plazo establecido y de conformidad con el cronograma de actividades que le informará el interventor del contrato. 5. El contratista deberá dar garantía a la IERD. San Javier por los servicios y bienes suministrados, cuando los mismos no se encuentren conforme a los términos del presente contrato, es decir por cualquier falta de conformidad con el producto, bien o elemento según los términos exigidos y señalados en la propuesta. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual

conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la IERD. San Javier 2. Mantener la reserva empresarial y profesional sobre información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleado en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes para efectos de pago. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la IERD. San Javier en el momento que sea requerido. 8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe tener indemne al contratante de cualquier reclamación prominente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en la invitación y contrato celebrado. 10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la ley solicite la IERD. San Javier. 11. Con la suscripción del contrato el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Articulo 9° de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que de sobrevenir alguna actuara conforme a la Ley. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** EL Rector y el pagador de la Institución Educativa Rural Departamental San Javier de La Mesa Cundinamarca, ejercerán el control en la entrega de los suministros igualmente formulara las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal Rubro compra venta de insumos de papelería, del cual se expide CDP. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** El Rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER** de La Mesa ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de suministro de papelería, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Formulario de Declaración juramentada de Bienes y Rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Libreta Militar para los hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993), 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 8. Fotocopia de la tarjeta profesional, 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 9. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 10. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L. 11. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº

1075 de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual en el municipio de La Mesa Cundinamarca

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de La Mesa Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE:

JOSE EDGAR RIVEROS FULA
C. C. 19.424.637 de Bogotá
Rector

EL CONTRATISTA:

CHAPARRO CAICEDO HECTOR EDUARDO
C.C No 79.063.056 de la Mesa
Contratista